

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado demandante allego la inscripción de la demanda ante la oficina de instrumentos públicos de Cali y, el demandado ALVARO RODRIGUEZ se notifica por conducta concluyente; por lo que pasa a despacho de la señora juez para señalar fecha para la inspección judicial. Provea.  
Cali, septiembre 27 de 2021

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ORALIDAD  
AUTO INTERLOCUTORIO No.1649  
CALI, SEPTIEMBRE VENTISIETE (27) DE DOS MIL VENTIUNO (2021)  
RADICACION No.2019-0994

El señor Álvaro Rodríguez demandado en el presente asunto, presenta memorial manifestando que se da por notificado del siguiente proceso:

*"Despacho Judicial de origen: Juzgado 22 Civil Municipal de Cali Naturaleza del Proceso: VERBAL IMPOSICION DE SERVIDUMBRE Fecha de la Providencia: 18 – 12 – 2020 Demandante EMCALI E.I.C.E. E.S.P. Demandado Álvaro Rodríguez Radicación 2019-994 Hago uso del servicio de ATENCION VIRTUAL de que dispone el juzgado, para registrar mi comparecencia y lograr por este mismo medio obtener toda la información que sobre el proceso me sea necesario disponer para enterarme de todos los pormenores del caso."*

Dispone el artículo 301 del Código General del Proceso

*"La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal."*

En consideración a que quien suscribe el escrito presentado es el demandado, se considerara notificado por conducta concluyente del referido auto.

Revisado el expediente, se observa que el apoderado demandante allego la inscripción de la demanda ante la oficina de instrumentos públicos de Cali sobre el inmueble con M.I. No.370-404351, y falta por efectuar la inspección judicial al bien inmueble objeto del proceso.

En consideración a lo anterior, se continuará con el trámite correspondiente y se fijará fecha para la inspección judicial sobre el inmueble materia de la demanda dentro del proceso VERBAL SUMARIO DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE, de conformidad a lo previsto en el inciso primero del art. 376 del C.G.P. En tal virtud, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** CONSIDERAR surtida la notificación por conducta concluyente del auto de admisión de la demanda al señor ALVARO RODRIGUEZ desde el día que se notifique el reconocimiento de personería.

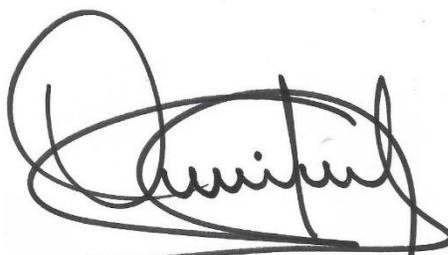
**SEGUNDO:** RECONOCER personería para actuar en nombre propio al señor ALVARO RODRIGUEZ.

**TERCERO: CONVÓQUESE** a las partes del presente proceso para que personalmente concurren a la audiencia de inspección judicial de que trata el art 376 del C.G.P, para lo cual se señala el día **20 del mes de OCTUBRE del año 2021 a las H:09:30 AM**

Comuníquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

La Juez



DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL**  
**MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **146** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **30-09-2021**



El secretario.

**Eduardo Alberto Vásquez Martínez**